



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

San Juan del Cesar, La Guajira, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

**PROCESO:** VERBAL-IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE **DEMANDANTE:**  
PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO WIMKE S.A.S.

**DEMANDADO:** ALI MANJARREZ, ANA MANJARREZ, ROSARIO  
MANJARREZ Y VIRGINIA MANJARREZ. **RADICADO:**  
44-650-31-89-001-2022-00007-00.

### ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a resolver la solicitud de aplazamiento de la diligencia de inspección judicial prevista en el art. 236 y ss. del C.G. del P., presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, la Dra. EDNA MARIA GUILLEN MORENO.

### ANTECEDENTES

Mediante providencia con fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023), esta agencia judicial fijó fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial prevista en el art. 236 y ss. del C.G. del P.; dicha diligencia se realizaría en el predio rural denominado "La Pizarra", ubicado en la Vereda Los Haticos, jurisdicción del municipio de San Juan del Cesar, identificado con folio de matrícula inmobiliaria, 214-3588 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar, La Guajira.

Sin embargo, mediante memorial allegado al correo electrónico del despacho el día 05 de diciembre de 2023, la apoderada judicial de la parte demandante, la Dra. EDNA MARIA GUILLEN MORENO, manifestó que debido a una variación en el área de la servidumbre era necesario realizar nuevos planos y avalúos lo cual llevaba un tiempo prudencial, por tal razón, solicitaban el aplazamiento de la diligencia de la inspección judicial.

### CONSIDERACIONES

Frente a la práctica de la prueba de la inspección judicial, el artículo 237 del C.G del P., dispone:

*"Quien pida la inspección expresará con claridad y precisión los hechos que pretende probar.*

*En el auto que decrete la inspección el juez señalará fecha, hora y lugar para iniciarla y dispondrá cuanto estime necesario para que la prueba se cumpla con la mayor eficacia.*

De la precitada disposición normativa, se extrae que, la inspección judicial es un medio de prueba judicial que permite el esclarecimiento de hechos materia del proceso, asimismo, la inspección judicial puede decretarse de oficio o a petición de

PROCESO: VERBAL-IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE  
DEMANDANTE: PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO WIMKE S.A.S.  
DEMANDADO: ALI MANJARREZ, ANA MANJARREZ, ROSARIO  
MANJARREZ Y VIRGINIA MANJARREZ. RADICADO:  
44-650-31-89-001-2022-00007-00.

parte sobre personas o sobre cosas. La inspección judicial es de vital importancia, pues, es un medio de prueba real, directa, eficaz y eficiente que le permite al juez determinar o corroborar ciertos hechos o controversias. De igual manera, es deber del Juez garantizar la práctica de la prueba, para que esta se realice con la mayor eficacia.

En el caso que nos ocupa, la parte demandante manifestó con anterioridad que debido a una variación en el área de la servidumbre era necesario realizar nuevos planos y avalúos lo cual llevaba un tiempo prudencial y sin dichos documentos resulta infructuosa la diligencia de la inspección judicial; por tal razón, esta agencia judicial accederá a la solicitud presentada por la parte demandante.

En razón a lo anteriormente expuesto, se aplaza la diligencia de inspección judicial prevista en el art. 236 y ss. del C.G. del P., y se reprograma para el día veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 A.M.).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de San Juan Del Cesar, La Guajira,

### RESUELVE

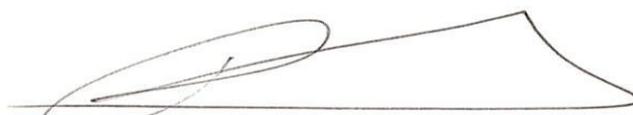
**PRIMERO: REPROGRAMAR** la diligencia de inspección judicial prevista en el art. 236 y ss. del C.G. del P., para el día veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 A.M.); dicha diligencia se realizará en el predio rural denominado “La Pizarra”, ubicado en la Vereda Los Haticos, jurisdicción del municipio de San Juan del Cesar, identificado con folio de matrícula inmobiliaria, 214-3588 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar, La Guajira.

**SEGUNDO: COMUNÍQUESELE** la Designación realizada en auto del 19 de diciembre de 2022 como perito, al arquitecto LEONARDO DAZA TOVAR, identificado con C.C. 12.538.878, residente en la dirección Calle 7 No. 15 - 55 de Riohacha, La Guajira, celulares 3008371328, correo electrónico [arquidato55avaluos@gmail.com](mailto:arquidato55avaluos@gmail.com). Comuníquese el nombramiento y si acepta désele posesión del cargo e infórmele de la fecha de la realización de la diligencia de inspección judicial.

**TERCERO: NOTIFICAR** a las partes de la presente providencia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



**RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN**

VAV

Juzgado Primero Civil del Circuito  
Con conocimiento en asuntos laborales  
San Juan del Cesar – La Guajira  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
El auto anterior se notificó por estado electrónico  
No. 001 en la página web de la Rama Judicial, el 17  
de enero de 2024.  
  
PIEDAD ROCIO DIAZ DAZA  
SECRETARIA

